

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 08 de agosto de 2023- Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue allegada al correo institucional de este estrado judicial la presente acción constitucional.
La Escribiente

J.P.C.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: DIANA PATRICIA CHAPARRO PEÑA
Accionado: ESPUCAL ESP -*Empresa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado de La Calera-*
Vinculado: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Radicación: 25377408900120230026100
Asunto: Auto Admite
Fecha de Auto: Agosto 08 de 2023

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada en nombre propio por **DIANA PATRICIA CHAPARRO PEÑA** a fin de que le sea salvaguardado su derecho fundamental de **PETICIÓN**, en contra de **ESPUCAL ESP -*Empresa de Servicios Públicos de Agua y Alcantarillado de La Calera-***
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
4. **ADVIÉRTASELE** a la accionada la carga legal que le corresponde, esto es, proceder a notificar la decisión frente al derecho de petición o si quiera obrar medio de convicción frente al acuse de recibido que permita presumir la entrega al activante.

5. **EXHORTESE** a la parte accionante a informar al correo electrónico institucional del Despacho j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de recibir respuesta a la petición incoada.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.
Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a5f4a680718536c4c78a2eab566cb71497b31b9d27a207cb9cf15fdce9bc33**

Documento generado en 08/08/2023 04:31:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>